

ANEXO II

Número de orden. — Tutor/investigador principal. — Título del trabajo

1. — Javier Tardío Pato. — “Valoración productiva y nutricional de plantas silvestres comestibles”.
2. — Gregorio Muñoz Organero. — “Evaluación de resistencia a mildiu y oidio de variedades autóctonas españolas de vid (*Vitis vinifera* L.)”.
3. — Almudena Lázaro Lázaro. — “Tipificación y evaluación de judías (*Phaseolus* sp.) autóctonas de la Comunidad de Madrid”.
4. — Teresa Arroyo Casado. — “Estudio de propiedades de interés biotecnológico de cepas de levaduras *no-Saccharomyces*”.
5. — Juan Antonio Delgado Sáez y Teodora Martínez Martínez. — “Los sistemas de ribera: Papel de la vegetación y el suelo como reservorio de carbono e intercambio de nutrientes”.
6. — María José Marqués Pérez y Ramón Bienes Allas. — “Técnicas de lucha contra la erosión en suelos de cultivos leñosos de secano”.

(03/7.985/07)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1277 *ORDEN 679/2007, de 2 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de la Comunidad de Madrid y se convocan subvenciones para el año 2007.*

La necesidad de mantener una política activa en materia de rehabilitación de vivienda que fomenta la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios, aconseja la creación de una ayuda económica específica para la instalación de ascensores en los edificios residenciales que carezcan de ellos, lo que permitirá lograr una mayor movilidad de los usuarios de estos inmuebles, fundamentalmente de las personas mayores o que adolezcan de movilidad reducida, y dignificar las condiciones de vida de un gran número de ciudadanos madrileños.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida a la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, por el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía, y conforme con los artículos 1 y 12 del Decreto 119/2004, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

TÍTULO I

Artículo 1

Objeto

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores o aparatos elevadores en edificios de vivienda colectiva con más de tres plantas, incluida la baja, ubicados en la Comunidad de Madrid.

Mediante esta Orden y en título II se aprueba la convocatoria de las subvenciones a que esta se refiere para el año 2007.

Artículo 2

Régimen jurídico

Las bases que contiene la presente Orden quedan sujetas a lo dispuesto por la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las normas de desarrollo de aquellos de sus preceptos que tienen carácter de legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones finales primera y segunda de dicha Ley. Igualmente le son aplicables la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Artículo 3

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será la concesión directa, resolviéndose su concesión por riguroso orden de fecha de entrada de la solicitud. Su concesión estará condicionada a las correspondientes autorizaciones del gasto y a los créditos presupuestarios establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y con el límite de sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4

Cuantía de la subvención

La subvención por la instalación de ascensor o aparato elevador será el 70 por 100 del coste real de su instalación con el límite de 50.000 euros por ascensor.

A estos efectos, se considera coste real de la instalación del ascensor el determinado por la suma del precio total del aparato elevador más el precio total del contrato de ejecución de las obras de instalación, los honorarios facultativos y de gestión y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones.

Artículo 5

Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los propietarios de edificios o las comunidades de propietarios de edificios de vivienda colectiva en altura sitos en la Comunidad de Madrid con más de quince años de antigüedad que carezcan de ascensor.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas las personas o entidades que se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse mediante declaración responsable en la propia solicitud de la subvención.

3. No podrán percibirse las subvenciones por quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A estos efectos, por los órganos instructores de los expedientes de concesión de las subvenciones, y con carácter previo a la propuesta de concesión, se obtendrá de la Consejería de Hacienda el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario.

Artículo 6

Tramitación general de las solicitudes de subvención

1. El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio será el órgano competente para la convocatoria y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de estas ayudas.

2. La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de subvención prevista en la presente Orden, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 12.h) del Decreto 119/2004, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3. Toda solicitud se cumplimentará por duplicado en el modelo oficial facilitado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y se presentará en su Registro General o en cualquier otro registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al convenio marco Ventanilla Única, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería, acompañada de la documentación exigible en cada caso.

Si tras el examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. El plazo de resolución de las solicitudes de subvención prevista en la presente Orden, será de seis meses, a contar desde su presentación, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Dicha resolución será notificada a cada uno de los solicitantes, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación de adjudicatarios a los que se ha otorgado subvención con cargo a la convocatoria.

La resolución contendrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los recursos que contra la misma procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 7

Control, seguimiento e incumplimiento

1. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en particular a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes, y, en particular, a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Comunicar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

2. El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, dará lugar a la pérdida de las mismas y, en su caso, al consiguiente reintegro a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas más los intereses de demora, devengados desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A su vez, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por el artículo 14.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, determinará la instrucción, en su caso, del correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley.

3. El importe de las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía

que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Entidad, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las previstas en la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

Artículo 8

Incompatibilidades

Las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras son incompatibles con las ayudas económicas previstas para la Rehabilitación con Protección Pública en el Decreto 12/2005, de 27 de enero, por el que se regulan las ayudas económicas a la vivienda en la Comunidad de Madrid (Plan de Vivienda 2005-2008) y con las previstas para las actuaciones protegidas de rehabilitación en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, en cuanto estas subvencionen obras de rehabilitación de edificios que incluyan entre sus partidas la instalación de ascensor. A estos efectos, cuando en una actuación de rehabilitación dispersa de edificio o integral en Zona o Área de Rehabilitación, se incluya como obras a realizar la instalación de ascensor, esta última deberá excluirse de dicha actuación de rehabilitación a los efectos de que por el propietario del edificio o por la comunidad de propietarios del edificio se solicite separadamente la subvención prevista en la presente Orden.

Artículo 9

De la Solicitud de Calificación de actuación protegible de la instalación del ascensor

1. El solicitante, a efectos de lo regulado en el artículo 5.1 de esta Orden, con carácter previo a la instalación del ascensor, podrá solicitar la calificación de actuación protegible de la instalación ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda mediante impreso normalizado al que deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI y NIF del promotor de la actuación o de su representante.
- Fotocopias compulsadas del acta o de las actas de la Junta de comunidad de propietarios, en la que conste el nombramiento del Presidente de la comunidad o designación de representante de esta ante la Administración, y del acuerdo aprobatorio de la instalación del ascensor o certificado del Secretario o Administrador de la comunidad referente a dichos extremos.
- Memoria descriptiva de la instalación del ascensor con indicación de las características técnicas del aparato (dimensiones, capacidad, carga, sistemas de seguridad, de eficiencia energética, etcétera) y presupuesto de la empresa instaladora.
- Proyecto de Ejecución firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.
- El beneficiario deberá aportar, al menos, tres ofertas de proveedores diferentes, debiendo justificar la elección sino recayó en la más ventajosa económicamente. No obstante lo anterior se podrá eximir de la presentación de las tres ofertas si se justifica la dificultad de proveer dichas entidades o empresas instaladoras por las limitaciones del mercado, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. A la vista de la solicitud y documentación presentada, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el plazo máximo de tres meses notificará la Calificación de actuación protegida de la instalación de ascensor.

Artículo 10

De la solicitud y concesión de la subvención

1. El promotor de la instalación del ascensor, finalizadas las obras de instalación del mismo y en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de asignación del número de registro de aparatos elevadores (RAE) por parte de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar la subvención

prevista en las presentes bases reguladoras, mediante impreso normalizado al que se unirá la siguiente documentación:

- a) Declaración expresa y responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas.
 - b) Acreditación por parte de los propietarios de edificios en régimen de arrendamiento o propiedad vertical, ya sean personas físicas o jurídicas, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo las comunidades de propietarios en calidad de promotores y beneficiarios de las ayudas, que estarán exoneradas, de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Orden.
 - c) Fotocopias compulsadas de las escrituras de propiedad o certificados o notas simples del Registro de la Propiedad, o resoluciones judiciales firmes que acrediten la titularidad del edificio o de las viviendas del edificio, testamentos u otros documentos públicos que acrediten la sucesión en dichas titularidades, así como cualquier otra fórmula que proceda en derecho.
 - d) Relación de propietarios de las viviendas y locales, en su caso, del edificio, con expresión de su número, sus superficies y los coeficientes de participación si se trata de comunidades de propietarios. Debiendo constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro de la comunidad determinados conforme a su coeficiente de participación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, apartado 3, de la Ley 38/2003.
 - e) Certificado de final de obra de instalación del ascensor debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.
 - f) Licencia urbanística correspondiente a la ejecución de la obra de instalación del ascensor.
 - g) Documento acreditativo de la asignación de número de registro de aparatos elevadores (RAE) de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.
2. En el supuesto de que no se hubiera solicitado con carácter previo la calificación de actuación protegible de la instalación del ascensor, a la documentación señalada en el apartado anterior deberá acompañarse la relacionada en el artículo 9.1 de la presente Orden.
3. A la vista de la solicitud presentada, y previo informe del órgano instructor en el que conste que se ha aportado la totalidad de la documentación exigida, y tras su examen se comprobará su idoneidad, aprobándose en su caso la concesión de la subvención mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dicha Orden determinará la cuantía de la subvención total concedida a la comunidad de propietarios o al propietario del edificio, en su caso, con especificación de los compromisos asumidos por cada miembro de la comunidad determinados conforme a su

coeficiente de participación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, apartado 3, de la Ley 38/2003.

TÍTULO II

Artículo 11

Convocatoria para el ejercicio 2007

1. Para el cumplimiento del objeto de la presente Orden de bases reguladoras se aprueba la convocatoria de las subvenciones a las que esta se refiere para el año 2007.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas para el año 2007 será el establecido en la presente Orden de bases reguladoras.

3. El crédito correspondiente a esta convocatoria para el ejercicio 2007, consta en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, programa 611 "Vivienda", partida 78410 "Ayudas a la Vivienda" y asciende a 12.051.200 euros.

4. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los promotores de actuaciones de Rehabilitación con Protección Pública al amparo del Decreto 12/2005, de 27 enero, o de actuaciones protegidas de rehabilitación al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, respecto de las cuales no se haya otorgado aún calificación provisional a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, podrán solicitar la exclusión de dicha actuación de la partida de obra correspondiente a la instalación de ascensor a los efectos de poder solicitar posteriormente y respecto de dicha instalación la subvención prevista en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de marzo del 2007.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

Comunidad de Madrid

Entidad: _____ Código _____

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROTEGIBLE DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR

N.º Expte.: _____

Tipo de Promotor: Comunidad de Propietarios ☐ Propietario único de edificio ☐

Emplazamiento

Municipio

Don/Doña, con DNI/NIF
y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Avda./Plaza
número término municipal de, provincia
de, código postal, teléfono, actuando en
nombre de¹, con NIF/CIF, en calidad
de², ante V.I.

EXPONE que según se acredita con la documentación adjunta, se pretende instalar un ascensor en el
edificio sito en Calle/Avda./Plaza número
Bloque Portal, código postal, término municipal de

Que dicho edificio tiene una antigüedad de más de 15 años y consta de un número de viviendas
y locales comerciales.

Que el edificio SÍ ☐ NO ☐ se encuentra situado en un Área o Zona de Rehabilitación.

(señálese lo que proceda)

Por todo ello, **SOLICITA:**

Se otorgue a la citada actuación la Calificación de Actuación Protegida de la Instalación de ascensor al
amparo de la Orden/2007, de de, de la Consejería de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio.

En a de de

Firmado:

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

¹ Indíquese el nombre de la Comunidad de Propietarios del edificio o el nombre o denominación social del propietario único del edificio objeto de la actuación de instalación del ascensor.

² Indíquese "Presidente" o "Administrador" si se trata de una Comunidad de Propietarios, o "representante" si se trata de propietario único del edificio.



Dirección General
de Arquitectura y Vivienda
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Entidad: _____ Código: _____

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR

N.º Expte.: _____

Tipo de Promotor: Comunidad de Propietarios ☐ Propietario único de edificio ☐
Emplazamiento
Municipio

Don/Doña, con DNI/NIF y domicilio
a efectos de notificaciones en Calle/Avda./Plaza número
..... término municipal de, provincia
de, código postal, teléfono,
actuando en nombre de³, con NIF/CIF,
en calidad de⁴, ante V.I.

EXPONE que según se acredita con la documentación adjunta, se ha instalado un ascensor en el edificio
sito en Calle/Avda./Plaza número.....
Bloque Portal, código postal....., término municipal de.....

Que dicho edificio tiene una antigüedad de más de 15 años y consta de un número de viviendas
y locales comerciales.

Que el edificio ☐ SÍ ☐ NO ☐ se encuentra situado en un Área o Zona de Rehabilitación.
(señálese lo que proceda)

Que ☐ SÍ ☐ NO ☐ se ha obtenido la Calificación de Actuación Protegida de la Instalación de Ascensor.
(señálese lo que proceda)

Por todo ello, no estando incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los
apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

SOLICITA:

Se otorgue a la citada actuación la Subvención por la Instalación de ascensor prevista en la
Orden/2007, de de ..., de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En a de de

Firmado:

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

³ Indíquese el nombre de la Comunidad de Propietarios del edificio o el nombre o denominación social del propietario único del edificio objeto de la actuación de instalación del ascensor.

⁴ Indíquese "Presidente" o "Administrador" si se trata de una Comunidad de Propietarios, o "representante" si se trata de propietario único del edificio.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR**A) PARA EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OBTENIDO LA CALIFICACION DE ACTUACIÓN PROTEGIDA DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR:**

- 1) Declaración expresa y responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas.
- 2) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8, apartado e) de la Ley 2/1995, salvo que se determine su exoneración.
- 3) Fotocopias compulsadas de las escrituras de propiedad o certificados o notas simples del Registro de la Propiedad, o resoluciones judiciales firmes que acrediten la titularidad del edificio o de las viviendas del edificio, testamentos u otros documentos públicos que acrediten la sucesión en dichas titularidades, así como cualquier otra fórmula que proceda en Derecho.
- 4) Relación de propietarios de las viviendas y locales, en su caso, del edificio, con expresión de su número, sus superficies y los coeficientes de participación si se trata de Comunidades de Propietarios. Debiendo constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro de la Comunidad determinados conforme a su coeficiente de participación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, apartado 3, de la Ley 38/2003.
- 5) Certificado de final de obra de instalación del ascensor debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 6) Licencia urbanística correspondiente a la ejecución de la obra de instalación del ascensor.
- 7) Documento acreditativo de la asignación de número de registro de aparatos elevadores (RAE) de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

B) PARA EL SUPUESTO DE QUE NO SE HAYA OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DE ACTUACIÓN PROTEGIDA DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR:

- 1) Toda la documentación señalada en el la letra A) anterior.
- 2) Fotocopia compulsada del DNI y NIF del promotor de la actuación o de su representante.
- 3) Fotocopias compulsadas del acta o de las actas de la Junta de Comunidad de Propietarios, en la que conste el nombramiento del Presidente de la Comunidad o designación de representante de esta ante la Administración, y del acuerdo aprobatorio de la instalación del ascensor o certificado del Secretario o Administrador de la Comunidad referente a dichos extremos.
- 4) Memoria descriptiva de la instalación del ascensor con indicación de las características técnicas del aparato (dimensiones, capacidad, carga, sistemas de seguridad, de eficiencia energética, etc) y presupuesto de la empresa instaladora.
- 5) Proyecto de Ejecución firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.
- 6) El beneficiario deberá aportar, al menos, 3 ofertas de proveedores diferentes, debiendo justificar la elección sino recayó en la más ventajosa económicamente. No obstante lo anterior se podrá eximir de la presentación de las 3 ofertas si se justifica la dificultad de proveer dichas entidades o empresas instaladoras por las limitaciones del mercado, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003 general de subvenciones

Los datos recogidos no serán objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha de registro de entrada que conste en la presente documento. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los supuestos previstos en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

(03/8.631/07)